

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 229

SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Franquea concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	48
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente....	1'00	id. id. id. año anterior.....	2'00
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Número 3.472

### Precios bases para las harinas

Por la Delegación Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios bases de las harinas, al pie de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan:

Harina correspondiente a trigo depreciado.—Mes de agosto

Tipo I.—Duro y semiduro fino al 74'40 % 502'04 pesetas Qm.

Harina para el mes de septiembre

Tipo	Descripción	Porcentaje	Ptas.	Qm.	Provincia
Tipo I.	Duros y S. Finos	al 78 %	519'29	id.	Provincia
» I.—»	»	al 78 %	529'55	id.	Otras provincias
» II.—»	Duros bastos	al 79 %	510'18	id.	Otras provincias
» II.—»	»	al 79 %	500'06	id.	Provincia
» III.—»	Blandos y S. ctes.	al 77 %	513'05	id.	Provincia
» III.—»	»	al 77 %	523'44	id.	Otras provincias
» IV.—»	Blandos y S. bastos	76 %	500'06	id.	Provincia
» IV.—»	»	76 %	510'59	id.	Otras provincias
	Canon de molturación		32'05	id.	Provincia

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación, que fueron publicados anteriormente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 26 de septiembre de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.004

Núm. 3.307

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Antonio de Hoces y Cabrera, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de Julio 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Eva y Antoñito», de mineral Cobre, sita en el término de Córdoba, paraje «Cerro del Cobre y Huerta de Heredia», con una extensión superficial de 184 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un

to situado a 500 metros al Norte verdadero de la entrada de un socavón antiguo abierto en dirección Noroeste aproximadamente, punto de partida de la mina titulada «Virgen de la Soledad» número 10.394 del término municipal de Córdoba, y desde él y con arreglo al Norte verdadero se medirán 600 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª se medirán al Este, 650 metros,

De 2.ª a 3.ª al Sur, 1.800 metros.

De 3.ª a 4.ª al Oeste, 1.300 metros.

De 4.ª a 5.ª al Norte, 1.800 metros.

De 5.ª a 1.ª al Este, 650 metros,

cerrándose el perímetro exterior de la mina solicitada. Desde el punto de partida se medirán 250 metros al Este, y se colocará la 6.ª estaca.

De 6.ª a 7.ª, al Sur 1.000 metros.

De 7.ª a 8.ª, al Oeste, 500 metros.

De 8.ª a 9.ª, al Norte, 1.000 metros.

Y de 9.ª a punto de partida, al Este, 250 metros, quedando cerrado el perímetro interior, comprendiendo

de esta forma las 184 pertenencias de mineral de cobre que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello

Córdoba, 12 de septiembre de 1953.

—P. el Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.269

### Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Bernardo Quesada Alcaide, para llevar a cabo la apertura de un taller de cerrajería, sito en la casa sin número, de la calle Manchado, que lleva anexa la de motores eléctricos, cuyo potencial total quedará establecido en 1 y 1-4 C. V., se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.383

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber.

Que habiendo sido confeccionados los Padrones por este Ayuntamiento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Motocicletas en sus cuatro Clases A, B, C y D, así como sus correspondientes copias y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1954, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de

octubre, admitiéndose reclamaciones durante la segunda quincena del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 19 de septiembre de 1953.—Antonio Merino.

OBEJO

Núm. 3.384

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases, A, B, y C, con sus copias y respectivas listas cobratorias, para el próximo ejercicio 1954, a los efectos de su examen y reclamaciones durante la primera quincena del próximo mes de octubre y horas de oficinas. Admitiéndose las reclamaciones que estimen pertinente formular contra los mismos, durante la segunda quincena de dicho mes de octubre.

Obejo, a 19 de septiembre de 1953.

—El Alcalde, Liborio Redondo Pedrajas.

POZOBLANCO

Núm. 3.385

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 17 de los corrientes, acordó aprobar el Presupuesto extraordinario cuyo proyecto había sido aprobado en sesión de 8 de agosto pasado y estado puesto al público conforme previene el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna; presupuesto que asciende a la suma de 652.901 ptas. con 19 céntimos, para dotar la ejecución de las obras de pavimentación de las calles León Herrero, Juan García, Muñoz de Sepúlveda (2.º tramo), Fernández Franco (primer tramo), Fernández Franco (2.º idem), y Cerro y la expropiación a realizar en la calle León Herrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado, exponiendo

se al público expresado Presupuesto para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, en el plazo de 15 días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales reclamaciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, serán cursadas por conducto de esta Corporación Municipal; todo conforme previene el artículo 671 de citada Ley de Régimen Local.

Pozoblanco, 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

Núm. 3.386

### ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de día 17 de los corrientes, acordó aprobar las Ordenanzas fiscales que han de regir en este Municipio a partir del día 1.º de enero del próximo ejercicio de 1954, hasta tanto que este Excmo. Ayuntamiento acuerde su reforma o nulidad; estas Ordenanzas son las siguientes:

#### A) ARBITRIO CON FINES NO FISCALES

- 1.º Sobre consumiciones.
  - 2.º Sobre edificios sin habitar.
  - 3.º Sobre tenencia y circulación de perros.
  - 4.º Contribuciones especiales por obras o servicios municipales.
- #### B) DERECHOS O TASAS.—POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 5.º Sobre sello municipal.
  - 6.º Sobre reconocimiento de cerdos.
  - 7.º Sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, pescados, carnes, etc.
  - 8.º Licencias para construcciones y obras.
  - 9.º Licencia para apertura de establecimientos.
  - 10.º Inspección de calderas de vapor, etc.
  - 11.º Sobre mafaderos.
  - 12.º Sobre servicios de alcantarillado.
  - 13.º Sobre servicios de Cementerio municipal.
  - 14.º Sobre seguro de triquinosis.

#### C) DERECHOS O TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

- 15.º Sobre desagüe de canales y canalones.
- 16.º Sobre aperturas de zanjas, etc., en la vía pública.
- 17.º Sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.
- 18.º Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
- 19.º Sobre Tribunas, fondos y otras instalaciones voladas sobre la vía pública.
- 20.º Sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc.
- 21.º Sobre puestos públicos.
- 22.º Sobre escaparates y anuncios.
- 23.º Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas.
- 24.º Sobre inspección, reconocimiento sanitario de establos.

#### D) IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

- 25.º Impuestos sobre consumo

de lujo, tarifa 5.º de la Contribución de Usos y Consumos.

26.º Impuesto sobre vinos y sidras.

#### E) RECARGO SOBRE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

- 27.º Sobre matrícula Industrial.
- 28.º Recargo del 5 por 100 sobre consumo de gas y electricidad.
- 29.º Recargo sobre patentes de automóviles.
- 30.º Recargo de 16 por 100 sobre minas.
- 31.º Recargo del 32 por 100 de la riqueza mobiliaria.

#### F) ARBITRIOS (IMPOSICIÓN MUNICIPAL)

- 32.º Arbitrios sobre bebidas.
- 33.º Arbitrio sobre carnes.
- 34.º Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 35.º Arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos.
- 36.º Arbitrios sobre pompas fúnebres.
- 37.º Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado, exponiéndose al público mencionadas Ordenanzas, para oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen, en el plazo de los 15 días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales habrán de presentarse a esta Corporación Municipal; todo conforme previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente.

En sesión de igual fecha fué aprobada la nueva clasificación de las calles de esta ciudad a los efectos de los impuestos fiscales municipales correspondientes, quedando igualmente expuestas al público para oír reclamaciones.

Y por último, en la misma sesión citada, fué acordado prescindir del orden impositivo de las exacciones municipales para el próximo Presupuesto Municipal Ordinario, en la misma forma que por esta Corporación Municipal fué acordado en sesión del día 15 de noviembre de 1948 y aprobada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en su escrito núm. 130, Sección Provincial de Administración Local de 4 de marzo de 1949.

Pozoblanco, 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.387

Don Martín Márquez Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en su clase D, así como sus correspondientes copias y listas cobradoras para el próximo ejercicio de 1954, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante la primera quincena del próximo mes de octubre y horas de oficina, al objeto de que puedan ser examinados

por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; oyéndose también cuantas se presenten durante la segunda quincena del expresado mes de octubre.

San Sebastián de los Ballesteros, 19 de septiembre de 1953.—Martín Márquez.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.388

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases B, y C, así como las correspondientes copias y listas cobradoras para el próximo ejercicio de 1954, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante la primera quincena del próximo mes de octubre y horas de oficina, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho, oyéndose también cuantas se presenten durante la segunda quincena del expresado mes de octubre.

Villanueva del Duque, 19 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### FUENTES DE ANDALUCIA

Núm. 3.048

#### Cédula de citación

En expediente de juicio de faltas número 229-1953, que se sigue en este Juzgado, por estafa a la Renta, el Sr. Juez Comarcal de esta villa ha mandado citar al denunciado Antonio Muñoz Moreno, que dijo ser vecino de Bujalance (Córdoba), para que el día 23 de septiembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, al que deberá asistir provisto de los medios de prueba de los cuales intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, se cita al referido inculcado por medio del presente, por encontrarse en ignorado paradero, y libro la presente en Fuentes de Andalucía, a 23 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

### RUTE

Núm. 3.056

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones del de Instrucción de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Senciales Ruano (a) «El Tío del queso», natural de Cuevas de San Marcos, de 32 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Concepción, y a José Arjona del Pino (a) «Cristales», natural de Cuevas Bajas, de 45 años, soltero, sin domicilio conocido y cuyo actual

paradero es ignorado, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la Málaga, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogues, n.º 21, para constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado con el n.º 31-1953, sobre robo de 1.200 pesetas y diversos efectos, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en el Arresto Municipal de esta villa.

Dado en Rute (Córdoba), a 20 de agosto, de 1953.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.077

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba.

Doy Fé: Que en el juicio de pobreza a instancia del procurador don Manuel Jiménez Díaz, en nombre de doña Araceli Calvo Carrillo, para litigar contra los actuales poseedores de los bienes y derechos pertenecientes a la vinculación fundada en el siglo XVII, año 1606, por don Francisco Vilches Puertanueva, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Priego de Córdoba, a 18 de agosto de 1953. Vistos por el Sr. don Benito Hernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de pobreza a instancia del procurador don Manuel Jiménez Díaz, en nombre de doña Araceli Calvo Carrillo, para litigar contra los actuales poseedores de los bienes y derechos pertenecientes a la vinculación fundada en el siglo XVII, año 1606, por don Francisco Vilches Puertanueva; y

Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Araceli Calvo Carrillo, para litigar contra los actuales poseedores de los bienes y derechos pertenecientes a la vinculación fundada en el siglo XVII, año 1606, por don Francisco Vilches Puertanueva, con todos los beneficios que le concede la Ley a los que obtienen tal declaración.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—E. Benito Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Priego de Córdoba, a 20 de agosto de 1953.—José Casas.